



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDI

APRUEBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "CHINCHORRO ORIENTE I".

EXENTO

DECRETO N° **3689** /2019.-

ARICA, 15 MARZO DE 2019.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la **Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecino Chinchorro Oriente I**", de fecha 05 de Diciembre de 2018 **Copia Memorandum N°26**, de fecha 21 de Febrero de 2019, de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud del Acuerdo N°353/2018, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°33, celebrada el día 20 de Noviembre de 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

DECRETO

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **JUNTA DE VECINOS "CHINCHORRO ORIENTE I"**, de fecha 05 de Diciembre de 2018, representada por don. Carlos Arsenio Valdebenito Vargas, correspondiente al inmueble municipal denominado "Dos Sedes Sociales", ubicado en Calle Rigoberto Letelier N°3925 y Calle Francisco Urzúa N°3926, Sector de Conjunto Habitacional Chinchorro Oriente I, de esta Comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/xii.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS
"CHINCHORRO ORIENTE I"

En Arica, 05 DIC. 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la JUNTA DE VECINOS "CHINCHORRO ORIENTE I", en adelante el comodatario, representado por su Presidente don CARLOS ARSENIO VALDEBENITO VARGAS, chileno, R.U.T. N° 9.139.715-3, con domicilio en Rigoberto Letelier N° 3944, ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Dos Sedes Sociales" ubicadas en Calle Rigoberto Letelier N° 3925 y Calle Francisco Urzúa N° 3926, sector de Conjunto Habitacional Chinchorro Oriente I, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 353 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33, celebrado el día 20 de Noviembre del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la JUNTA DE VECINOS N° 39 "CHINCHORRO ORIENTE I", la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

SEDE SOCIAL: Calle Rigoberto Letelier N° 3925 Y Calle Francisco Urzúa N° 3926.

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica.

Destino: Equipamiento.

Expediente (DOM): Carpeta N° 37



154

Superficie terreno: 1760.00m².

Permiso de construcción: No registra antecedentes.

Recepción Final: No registra antecedentes

Loteo: Chinchorro Oriente del 10/1997 según resolución N° 1736 de fecha 25 de Mayo 1998.

Inscripción en el conservador Bienes Raíces (CBR) No registra antecedentes.

Superficie construida Calle Rigoberto Letelier N° 3925, 70.00m² aprox.

Superficie construida Calle Francisco Urzúa N° 3926, 70.00m² aprox.

Zona: ZR2.

Rol de Avalúo: No registra antecedentes.

Manzana: G.

Sitio: No registra antecedentes.

Lote. N° 2.

Esta Sede Social, se encuentra anexada y no registran Permiso de Construcción ni Certificado de Recepción Definitiva en esta Dirección de Obras Municipales (DOM), por lo que infringe el ART. N° 116 Y 145 de la "LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION" (L.G.U.C.).

FICHA Y CATRASTRO DE SEDE SOCIAL RIGOBERTO LETELIER.

OBRA GRUESA

ESTRUCTURA TECHUMBRE: Cerchas de Madera, en buen estado.

ESTRUCTURA VERTICAL: Albañilería de broqueta de hormigón, en buen estado.

CUBIERTA: Plancha de Asbesto cemento ondulada en buen estado.

TABIQUE DIVISORIO: Broqueta de Hormigón, en buen estado.

TERMINACIONES

REVESTIMIENTO EXTERIOR: Broquetas a la vista, pintadas, en buen estado.

REVESTIMIENTO VERTICAL: Broquetas Estucadas, Empasmadas y pintada, en buen estado.

TERMINACION DE CIELO: Plancha de Yeso y Cartón, en Regular estado.

PAVIMENTOS: Piso con Cerámica, en buen estado, algunas quebradas.



PUERTAS: De Madera pintadas, en buen estado.

VENTANAS: De Aluminio con protección de Metal, en regular estado, protecciones Metálicas externas.

ARTEFACTOS SANITARIOS: Simple, en buen estado

GRIFERÍA: Simple, en buen estado.

INSTALACIONES

AGUA POTABLE: SI, cañería de PVC funcionando, en buen estado.

ALCANTARILLADO: SI, Colector Simple funcionando, en buen estado.

ELECTRICIDAD: Si, Embutida en buen estado.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

RADIER EXTERIOR: Si, Vereda Pequeña, al entrar, en buen estado.

CIERRE PERIMETRAL: No. No tiene.

BREVE DESCRIPCION SEDE SOCIAL:

Se encuentra en buen estado de Conservación y de mantenimiento, además cuenta con sala multiuso para distintas actividades.

En su interior las Dos (2) Sedes Sociales, se encuentran anexadas por un techo de Estructura Metálica Cubierta por planchas de Cinc lisas, en buen estado, su estructura vertical se compone de albañilería en bloque de hormigón a la vista pintada, con Servando un piso de radier de concreto platachado.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS N° 39 "CHINCHORRO ORIENTE I"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.



SEPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



DECIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.



DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión al comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don **CARLOS ARSENIO VALDEBENITO VARGAS** para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "CHINCHORRO ORIENTE I"**, consta de Certificado N° 1373/2018 de fecha 25 de Mayo de 2018, de Secretaría Municipal.



VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



JUNTA DE VECINOS "CHINCHORRO ORIENTE I"
CARLOS ARSENI VALDEBENITO VARGAS
PRESIDENTE

GERARD/SH/YCC/jca

